

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 104. } Este Periódico se publica los **Martes, Jueves**
y **Sábados** de cada semana.
} **PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta Capital 12 rs. al mes,
fuera de la Capital 14 id. id. = Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Martes 29 de Agosto.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.
} **Año de 1865.**
} No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:
«S. M. la Reina y SS. AA. RR. continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.»

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Junio último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han espedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Cáceres, con expresión de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Núm. 51.161.—Factura á favor de doña María del Carmen Vega, su importe 6.844 rs. 92 cénts., recogida por D. Simon Grados en 2 de Junio de 1865.

Madrid 2 de Agosto de 1865.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—Visto Bueno.—Sancho.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Cáceres.

Anuncia la renovacion de los sellos telegráficos desde 1.º de Setiembre próximo y fija el término de ocho dias para presentar al canje los que conserven los particulares.

Con motivo de haber aparecido en la estacion central sellos falsos de telégrafos, se ha dispuesto por Real orden de 16 del mes actual que se renueven todos los sellos de esta clase por otros que reunan mayores garantías de seguridad para los intereses del Estado, que empezarán á usarse desde 1.º de Setiembre próximo, quedando los antiguos fuera de circulacion desde el 31 del presente.

A este fin los particulares que conserven sellos telegráficos de los que se usán en el dia podrán cangearlos por los que nuevamente se establecen en el estanco 2.º de esta capital, situado en el portal Empedrado, en Trujillo, Navalmoral de la Mata, Granadilla ó Cañaveral, dentro de los ocho primeros dias del referido mes de Setiembre acompañando factura firmada del número y clase de los que presenten con tal objeto, teniendo entendido que trascurrido dicho plazo no serán admitidos.

Cáceres 25 de Agosto de 1865.—Manuel Gonzalez Granda.

Anunciando las vacantes de los estancos de Torrecillas de los Angeles, Collado, Casar de Palomero y Estorninos.

Hallándose vacantes los estancos de Torrecilla de los Angeles, dependiente de la subalterna de Montehermoso; el de Collado, de la de Jarandilla, el de Casar de Palomero, de la de Granadilla, partido administrativo de Plasencia, y el de Estorninos, de la de Alcántara, se fija el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la forma que previene la Real orden de 9 de Julio de 1858.

Cáceres 25 de Agosto de 1865.—Manuel Gonzalez Granda.

Anuncia la vacante del estanco de Jarilla.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Jarilla, dependiente de la subalterna de Granadilla, partido administrativo de Plasencia, se fija el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la forma prevenida por la Real orden de 9 de Julio de 1858.

Cáceres 25 de Agosto de 1865.—Manuel Gonzalez Granda.

En la Gaceta de Madrid núm. 229, correspondiente al Jueves 17 del actual se halla inserto lo que sigue:

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gober-

nador superior civil, Presidente del Consejo provincial de las islas Baleares, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion, entre partes, de la una la Hacienda pública, representada por mi Fiscal, apelante; y de la otra D. Francisco Fuster, vecino de Palma de Mallorca, y en su nombre el Licenciado D. Francisco Bañares, apelado, sobre defraudacion del subsidio industrial en la venta de objetos de ferrería.

Visto: Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que habiéndose constituido en 12 de Mayo de 1863 el Agente investigador de Palma en el establecimiento del expresado Fuster, manifestó este que se hallaba inscrito en la matricula de colorero y vendia ciertas frioleras de ferrería; pero como varias veces habian estado en su tienda los investigadores sin que le hicieran prevencion alguna sobre inscribirse en ambas clases, creyó que con la cuota de aquella industria tenia satisfecha prr completo la contribucion:

Que el investigador, al hacer el embargo por orden de la Administracion de Hacienda pública para responder de las resultas del expediente gubernativo, encontró, entre otros efectos, tres sierras y 200 paquetes pequeños de puntas de París:

Que con estos antecedentes la Administracion se hizo cargo de que de los libros de matrículas y demas documentos de la misma clase aparecia que el denunciado se hallaba inscrito en la matricula de 1860 por la industria de colorero, si bien desde entonces no satisfacía cuota alguna, sin que se hubiese podido depurar la causa; pues no constaba como debía en las adiciones de bajas, por lo que fué de parecer que desde el próximo año económico se le inscribiera como tendero de ferrería, obligándole á que pagase dos anualidades por cuota y recargos, y duplo de multa por hallarse comprendida esta industria en la clase tercera de la tarifa núm. 1.º:

Que el Gobernador de las Baleares en 5 de Junio del expresado año 1863 así lo decretó, de conformidad con lo que proponia la mencionada Administracion, la cual hizo la liquidacion cargando á Fuster 815 rs. con 94 cénts. por el segundo semestre de 1861; 1.639 con 82 por todo el año de 1862; 819 con 91 por el primer semestre de 1863, y

2.380 por razon de multa: total 5.655 reales con 67 cénts.; y habiéndose enterado de la referida providencia como del resultado de la liquidacion al interesado, dió este la correspondiente fianza.

Vista la demanda presentada por Fuster ante el Consejo provincial de Palma, pidiendo que se le eximiera del pago de los 5.655 rs. y 67 cénts., declarando que únicamente debía satisfacer lo que resultase adeudar en razon del tiempo que hubiera ejercido la industria de colorero:

Visto el escrito de contestacion del Promotor fiscal de Hacienda pública, con la solicitud de que se confirmara el decreto del Gobernador:

Vistos los de réplica y dúplica, en que cada parte reprodujo sus anteriores pretensiones:

Vista la prueba testifical hecha por Fuster:

Vista la sentencia dictada por el Consejo provincial en 7 de Mayo de 1864, por la cual se revocó el decreto del Gobernador, declarando que Fuster solo estaba obligado á pagar la contribucion que adeudaba en los dos últimos años como colorero:

Vistos el escrito del Promotor fiscal interponiendo apelacion, y el auto en que fué admitida:

Visto el escrito de mi Fiscal, presentado ante el Consejo de Estado, separándose de la apelacion respecto á las cuotas de colorero que la Administracion no hizo efectivas despues que el apelado se inscribió en la matricula y continuó ejerciendo la profesion sin haberse dado de baja, y mejorándola en cuanto á la venta de objetos de ferrería á fin de que se consulte la revocacion en esta parte de la sentencia reclamada:

Visto el del Licenciado D. Francisco Bañares, á nombre de Fuster, con la pretension de que se confirme en todas sus partes la sentencia apelada:

Considerando que mi Fiscal se ha separado de la apelacion por lo respectivo á las cuotas de colorero, que la Administracion no hizo efectivas, despues que D. Francisco Fuster se inscribió en la matricula sin haberse dado de baja:

Considerando que se halla probado por confesion de D. Francisco Fuster que vendió en su tienda objetos de ferrería, sin que le sirva de exculpacion el que estos objetos eran de poco valor, y que en Palma los vendian los coloreros sin inscribirse en la matricula;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente,

D. Joaquin José Casaus, D. Francisco Tames Hevia, D. José Caveda, D. Antonio Escudero, D. Francisco Gonzalez, D. Tomás Retortillo, D. Gerardo de Souza y D. Francisco Donoso Cortés,

Vengo en mandar que se lleve á efecto la sentencia del Consejo provincial en la parte que declara se halla obligado don Francisco Fuster á pagar la contribucion que adeuda en los dos últimos años como colorero, y en revocarla respecto á la absolucion del pago de la cuota y multa como vendedor de objetos de ferreria, llevándose á efecto en este particular la providencia del Gobernador.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 18 de Mayo de 1865.—Pedro de Madrazo.

En la Gaceta de Madrid, núm. 185, del año actual, se halla inserto lo siguiente:

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 27 de Junio de 1865, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital y en la Sala tercera de la Real Audiencia de la misma por D. Pedro Estéban Bustos con D. Prudencio Francisco Diez, sobre entrega de unos vales de la Deuda pública:

Resultando que D. Antonio Camacho y su mujer doña Maria Ferrer de la Puente otorgaron testamento en esta corte, instituyendo respectivamente herederos á sus hijas de anteriores matrimonios doña Manuela Camacho Guindel y doña María Rojo, casada con D. José García y que fallecido Camacho en 17 de Febrero de 1825, su hija y heredera doña Manuela renunció en favor de su madre política Doña Maria Ferrer de la Puente por la cantidad de 8.000 rs. todos los derechos que pudieran corresponderle en la testamentaria de su padre, y que Doña María Rojo y su marido en terceras nupcias D. Pedro Estéban Bustos se confirieron recíprocamente poder en 8 de Enero de 1841 para que el que sobreviviera formalizara el testamento del que primero falleciera, instituyendo la doña María por heredero á su marido D. Pedro, el cual fallecida aquella le otorgó en dichos términos:

Resultando que en 19 de Diciembre de 1851 acudió D. Pedro Estéban Bustos, en concepto de heredero de su difunta esposa, al Juzgado del distrito del Centro de esta corte pretendiendo se oficiase al Director general de la Deuda pública para que retuviera, en caso de que se presentaren en aquellas oficinas, 25 vales no consolidados, cuya numeracion expresó, que su citada esposa habia heredado de su madre doña Maria Ferrer de la Puente, y que se hallaban extraviados.

Resultando que librado el oficio, sin perjuicio de que Bustos acreditase por

medio de informacion de testigos el extravío de los vales, la Direccion de la Deuda contestó en 27 de Mayo de 1858 que por D. José Parada se habian presentado para su conversion en Deuda amortizable de primera clase cuatro de los vales reclamados, que quedaban retenidos; y que instruido el interesado, previniéndole que cumpliera lo mandado, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar, quedaron en tal estado las diligencias hasta el 31 de Diciembre de 1861, en que acudió al Juzgado D. Prudencio Francisco Diez, dueño que dijo ser por endoso de los indicados títulos, solicitando que se declarasealzada la retencion, acompañando á este escrito una certificacion del Tenedor del gran libro de la Deuda pública, expresiva de que los cuatro citados vales se hallaban emitidos á favor de D. Antonio Camacho, y endosados con fecha 20 de Enero de 1826 por D. Julian Guaristi en virtud de poder general á la orden del mismo, y que despues de otros endosos lo habian sido en 14 de Febrero de 1856 á D. Prudencio Francisco Diez y por este á D. José Parada, quien por último los habia endosado á la Direccion para su conversion.

Resultando que D. Pedro Estéban Bustos, á quien se comunicó esta pretension, previniéndole al propio tiempo que cumpliera lo mandado, entabló demanda en 8 de Marzo de 1862, en la que alegando que era sucesor de D. Antonio Camacho; que entre sus bienes se hallaban los citados cuatro vales, y que D. Prudencio Francisco Diez no habia podido adquirirlos válidamente por ser falso que D. Julian Guaristi, primer endosante, tuviera poder general ni especial de doña Maria Rojo, única dueña entonces de dichos vales, para endosarlos ni trasferir su propiedad á ninguna otra persona, lo cual demostraba que solo por un extravío habian podido llegar á su poder, suplicó se declarase que le correspondian exclusivamente, y que se condenase á D. Prudencio Francisco Diez á entregárselos:

Resultando que seguido el juicio en rebeldia de este, dictó sentencia el Juez de primera instancia condenándole á la entrega de los vales y en las costas del pleito; y que interpuesta apelacion, la mejoró solicitando la absolucion de la demanda oponiendo al efecto la escepcion de prescripcion porque siendo necesario para ella el tiempo de tres años, por pertenecer los vales á la clase de bienes muebles habian trascurrido 26 con buena fé y justo título:

Resultando que confirmada con las costas la sentencia apelada por la que en 22 de Febrero de 1864 pronunció la Sala 3.ª de la Real Audiencia de esta corte, interpuso D. Prudencio Francisco Diez recurso de casacion citando como infringidas: 1.ª la ley 8.ª tit. 22, Partida 3.ª, que señala los casos en que los litigantes deben ser condenados en las costas; y segundo la ley 9.ª, tit. 29, de la misma Partida que marca los requisitos necesarios para adquirir por prescripcion la cosa inmueble y quien debe hacer la prueba de que fuese hurtada, robada ó forzada:

Visto, siendo ponente el Ministro don Laureano Rojo de Norzagaray:

Considerando que las excepciones no propuestas oportunamente en los escritos de contestacion y dúplica; y que por lo tanto no han sido objeto del debate, no pueden servir de fundamento á un recurso de casacion; y que hallándose en este caso la de prescripcion propuesta en la segunda instancia por el demandado, se invoca ahora inútilmente como infringida

la ley 9.ª, tit. 29, Partida 3.ª, que dispone «por cuanto tiempo puede ome ganar las cosas muebles, é que há menester para ganarlas:»

Considerando que la condena de costas es de la aprecion del Tribunal sentenciador, el cual la impone segun que á su juicio haya tenido ó no «razon derecha» para litigar el que demanda ó el que se defiende; y que por consiguiente la sentencia reclamada que la contiene no infringe la ley 8.ª, tit. 22, Partida 3.ª, referente solo á la primera instancia; y que respecto á la segunda rige la ley 2.ª, tit. 19, libro 11 de la Novisima Recopilacion, que ordena al juzgador que condene en costas al apelante cuando se alzase sin derecho;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Prudencio Francisco Diez, á quien condenamos en las costas y á la pérdida del depósito constituido, que se distribuirá con arreglo á la ley; devolviéndose los autos con la certificacion correspondiente á la Audiencia de donde proceden.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Colecion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolin.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Eusebio Morales Puideban.—Manuel José de Posadillo.—Gregorio Juez Sarmiento.

Publicacion.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. señor D. Laureano Rojo de Norzagaray, Ministro de la Sala primera, Seccion segunda; del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 27 de Junio de 1865.—Francisco Valdés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREJONCILLO.

Anuncio.

En los dias 10 y 17 de Setiembre próximo y hora de once á doce de sus respectivas mañanas en estas salas consistoriales, ha de tener lugar la subasta de los pastos de la dehesa titulada Villetas, sita en término jurisdiccional del Guijo de Coria correspondiente á los propios de este pueblo; cuyo disfrute principiará en 30 de Setiembre del corriente año y ha de concluir en igual dia de 1866, bajo el tipo y condiciones que obran en el espediente, el que estará de manifiesto en el acto.

Torrejoncillo 20 de Agosto de 1865.—El Alcalde, Bartolomé Lorenzo.

MINAS DE ALMADEN. SUPERINTENDENCIA.

Deseando proveer esta oficina la plaza de Pasante ó Practicante mayor del hospital de las Minas de Azogue de Almaden, dotada con un escudo diario (ó sean 10 rs) cobrados mensualmente con puntualidad y ademas casa en el establecimiento, carbon, cama, lavado y racion que consiste en una libra de buena carne, una libra de pan blanco superior, una onza de garbanzos y otra onza de tocino, se anuncia al público por término de 30 dias, á fin de que los que deseen ocuparla presenten sus solicitudes en dicho

tiempo en esta Superintendencia, acompañadas del título de Cirujano de tercera clase y no del de Cirujano ministrante, cuyo requisito es indispensable para el servicio del cargo de que se trata, ó sea como Ayudante Profesor, que no le produce gran molestia en su desempeño, por lo cual la plaza de que se hace mérito, podrá convenir muy bien á un Facultativo que apetezca vida mas tranquila que la que depende de la práctica de las operaciones.

Almaden 23 de Agosto de 1865.—P. S., el superintendente administrativo, José María de Madariaga.

FACTORIA DE UTENSILOS DE CÁCERES.

NOTA de los artículos comprados por la misma durante el mes de la fecha.

Dia 9.—A Sebastian Trejo, de Cáceres, 150 litros de aceite á 395 melésimas cada litro.

Cáceres 27 de Agosto de 1865.—El Administrador, Guillermo Leon.—Visto Bueno.—El Oficial segundo Comisario Inspector habilitado, Leon.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE CÁCERES.

NOTA de los cereales comprados por la misma durante el mes de la fecha.

Dia 25.—A José Linares, de Cáceres, 100 fanegas castellanas de trigo á 3 escudos cada fanega.

Cáceres 27 de Agosto de 1865.—Guillermo Leon.—V. B.—El Oficial segundo Comisario Inspector habilitado, Leon.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CÁCERES.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas halladas en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido, que para los efectos prevenidos en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, se publica por el Registrador de la Propiedad que suscribe en el boletin oficial de provincia.

(Conclusion.)

PUEBLO DE MALPARTIDA.

Rústicas y Urbanas.—Libro 1.º

Documento de 26 de Enero de 1846 ante D. Alonso Gonzalez, Escribano de Malpartida; tres fanegas de tierra en tres pedazos á los sitios de la Mogollona, Piñuelas y el Garbanzal, sin mas designacion de linderos; corresponden á Francisco Dominguez Chaves, por compra á Diego Fajardo.

Urbanas.—Libro 2.º

Documento de 6 de Octubre de 1850 ante D. Alonso Martin Gonzalez, Escribano de Malpartida; una parte de casa en calle Nueva, sin mas linderos, carta de dote confesada por Antonio Carrasco, vecino de Cáceres, en favor de su mujer Maria Cáceres.

Documento de 26 de Octubre de 1850 ante D. Joaquin Ojalvo y Fernandez, Escribano del Arroyo; media casa en calle de Fajardo, sin designarse sus linderos; carta de dote confesada otorgada por Fernando Guerra á favor de su mujer Isabel Mena.

Documento de 9 de Junio de 1852, ante D. Alonso Martín González, Escribano de Malpartida; una fanega y tres cuartillas en el prado de Chinarras y sitio de la charca de las Grullas; siete cuartillas en el prado de Piñuelas; media fanega en el mismo prado y sitio de la cerca de Marijuana; cinco celemines en dicho prado de Piñuelas; cinco celemines en el prado de la Pared y sitio de los Cabrones; dos celemines en el prado de Campofrío, sin que se determinen linderos algunos; corresponden á Francisco Moreno mayor, por compra á Fernando Castela Mena.

Documento de 10 de Julio de 1857 ante D. Manuel García Rodrigo, Escribano de Madrid; 136 fanegas y media de tierra labrantía nominadas prados de Malpartida, divididas en varias suertes en las hojas de Chinarras, prado de la Pared, Campofrío y Piñuelas, sin que se determinen las cabidas de dichas porciones y sus linderos; corresponden á doña Teresa de Cos, vecina de Madrid, por herencia de su hijo D. Antonio Ompañera de Cos.

Documento de 14 de Noviembre de 1854; un pedazo de terreno de nueve varas de luz para edificar, al camino que conduce á esta villa de Cáceres, linda con Gerónimo García Martil, sin mas expresion de linderos; corresponde á Juan Harto, por concesion del Ayuntamiento.

Documento de la misma fecha; un pedazo de terreno de cabida de nueve varas de luz, detras de la calle de Cortes, colindante á Diego Moreira, sin mas expresion de linderos; corresponde á Pedro Dias, por concesion del Ayuntamiento.

Documento de 30 de Noviembre de 1854; un terreno en dicho pueblo y sitio del Chorlito, lindante con cercado de Pedro Godoy y terreno comun, sin mas cabida ni linderos; corresponde á Miguel Manzano Polo menor, por concesion del Ayuntamiento.

Documento de 10 de Diciembre de 1854; un pedazo de terreno para edificar, colindante con Gonzalo González, sin expresarse mas cabida, sitio ni linderos; corresponde á Diego Agundez Bachiller, por concesion del Ayuntamiento.

Documento de 14 de Noviembre de 1854; un pedazo de terreno para edificar, de nueve varas de luz, contiguo á Juan Harto, sito al camino de Cáceres, sin otra mas expresion de linderos; corresponde á Gonzalo González, por concesion del Ayuntamiento.

Documento de 30 de Noviembre de 1854; un pedazo de terreno para edificar, de nueve varas francas, á continuacion de Joaquin Arias, á espaldas de la calle Barrionuevo, sin mas expresion; corresponde á Antonio Leo Monroy, por concesion del Ayuntamiento.

Documento de 14 de Noviembre de 1854; un pedazo de terreno de diez varas de luz, contiguo á Pedro Diaz, á espaldas de la calle Corte, sin mas expresion; corresponde á Gonzalo García Pier-nas, por concesion del Ayuntamiento.

Documento de 30 de Noviembre de 1854; un pedazo de tierra de diez varas francas, al camino de Cáceres, junto á Alonso Moreno, sin mas expresion; corresponde á Juan Doncel, por concesion del Ayuntamiento.

Documento de 26 de Noviembre de 1855; un pedazo de terreno de once varas de luz al sitio del camino de Cáceres, linda á Pedro Mogollon.

Documento de 14 de Noviembre de 1854; un pedazo de terreno de ocho varas de luz contiguo á Juan González, en la calle Corte, sin mas expresion; corresponde á Antonio Fajardo Lancho, por cesion del Ayuntamiento.

Documento de la misma fecha; un pedazo de terreno de ocho varas de luz, en la calle de Corte, frente á la casa de Juan González, sin mas expresion; corresponde á Francisco Corchado, por concesion del Ayuntamiento.

Documento de 5 de Febrero de 1839; un solar de casa en calle Almiraz, lindante con casa de Pedro Pavon, sin mas expresion; corresponde á Antonio Castro, por concesion del Ayuntamiento.

Documento de 14 de Noviembre de 1854; un pedazo de terreno de ocho varas francas, á espaldas de la calle Barrionuevo, contiguo á Juan Tomé, sin mas expresion; corresponde á Francisco Palacios menor, por concesion del Ayuntamiento.

Urbanas.

Documento de 28 de Marzo de 1854 ante D. Alonso Martín González, Escribano de Malpartida; media casa en calle de Corte, proindivisa con Antonio Castela, sin mas designacion; corresponde á Isabel Dominguez, por herencia de su marido Pedro Diaz Nicolás.

Documento de 17 de Octubre de 1854 ante D. Alonso Martín González, Escribano de Malpartida; mitad de una casa situada en calle de Escañito, sin mas designacion de linderos; corresponde á Juana Dominguez, por herencia de su marido Antonio Pulido Reaño.

Rústicas.—Libro 4.º

Documento de 14 de Octubre de 1860 ante D. Alonso Martín González, Escribano de Malpartida; quinta parte de media fanega de tierra en el prado de la Pared; otra media en el de Piñuelas y cuatro celemines en Campofrío, sin mas designacion de linderos; corresponden á Juan Palacios Ramos, por cesion en pago de deuda de Joaquina Palacios Manzano con su marido Antonio Pacheco Cordero.

Libro 5.º

Documento de 5 de Julio de 1861 ante D. Alonso Martín González, Escribano de Malpartida; una cuartilla de tierra en el Egido de dicho pueblo, sin mas expresion; corresponde á Ana Matéos, por herencia de sus antecesores.

Urbanas.—Libro 6.º

Documento de 4 de Julio de 1861 ante D. Alonso Martín González, Escribano de Malpartida; una casa en calle de Santa Catalina de dicho pueblo; octava parte de otra en la misma; corresponden á María Aguilar Yuste, al fallecimiento de su marido José Diaz Riberiego.

Libro 7.º

Documento de 5 de Julio de 1861 ante D. Alonso Martín González, Escribano de Malpartida; cuarteron y medio de casa en la sita en calle de Santa María, y una cuartilla de tierra en el Egido de dicho pueblo, sin mas designacion de linderos; corresponde á Ana Matéos, por herencia de sus antecesores.

PUEBLO DE SIERRA DE FUENTES.

Rústicas y urbanas.—Libro 1.º

Documento de 1.º de Enero de 1847

ante D. Lorenzo Mendoza, Escribano de Cáceres; una parte de olivar al sitio de la Peraleda, conocida por de Pedro González; la mitad de la cerca de las Corraladas, que linda con el Egido; fanega y media de tierra al sitio del Charco del Largo; media fanega al sitio de los Linares; otra media fanega al sitio de la Mojenera del Collado, sin designarse mas cabidas ni linderos; corresponden á don Ramon y José González, por herencia de su padre D. Lorenzo.

Documento de 28 de Marzo de 1846 ante D. Matías Martín, Escribano de Torreorgaz; una cuadra con corral y un olivo, en Sierra de Fuentes, sin expresarse mas linderos ni sitio; corresponde á Lorenzo García, por compra á Juan Yerro.

Libro 3.º

Documento de 28 de Enero de 1852 ante D. Pedro Asensio, Escribano de Cáceres; un olivar al Matorral, media fanega de tierra contigua; un tinado pajar y corralito, á espaldas de calle Nueva; media cuartilla á Peña Roque; una á Valhondillo y otra en las Centeneras; fanega y media en el Berdinal y una parte de olivar en la Zarza, sin expresarse otras cabidas ni linderos algunos; corresponden á Juana Encarnacion Maestre, por herencia de su padre Alonso Paz.

Documento de 2 de Enero de 1853 ante D. Saturnino González y Celaya, Escribano de esta Capital; un huerto al sitio de la Alameda, sin mas designacion; corresponde á Catalina García, por herencia de su padre Bernabé.

Documento de 10 de Febrero de 1854, ante D. Pedro Asensio, Escribano de esta Capital; una suerte de tierra de cabida de tres cuartillas, sin designar linderos algunos; corresponde á Antonia Corchado, por herencia de Antonio Maestre.

Documento de 25 de Noviembre de 1855 ante D. José Enciso Parrales, Escribano de esta Capital; una cerca titulada del Castillejo, al sitio de abajo, término de dicho pueblo; una parte de olivar al sitio de la Peraleda, en la quinta de este nombre, contando con la parte de abajo que coje el zonche; fanega y media al sitio del cerro del Villar y hoja del mismo nombre, sin que se determinen mas cabidas ni linderos algunos; corresponde á D. Manuel Guerra, por herencia de sus padres Juan Manuel Guerra y Mariana Monroy.

Documento de la misma fecha ante el mismo Escribano; cinco cuartillas al sitio del Pilon, lindante con tierra de María Guerra; fanega y media de tierra en el sitio del cerro del Villar y hoja del mismo nombre; una cerca al sitio del Castillejo, la de abajo; una parte de olivar al sitio de la Peraleda, en la quinta de este nombre, contando con la parte de abajo que coje el zonche, sin determinarse otras cabidas ni linderos; corresponde á Estéban Guerra por herencia de sus padres Juan Manuel Guerra y Mariana Monroy.

Documento de la misma fecha y ante el mismo Escribano; cinco cuartillas de tierra en la hoja de Carniceros; otra id. en dicha hoja y sitio de Capa de Pecadores; tres fanegas de tierra en la hoja del Lugar, al sitio de la parra de la Peraleda; fanega y media de tierra al sitio del cerro del Villar y hoja del mismo nombre; una parte de olivar en el sitio de la Peraleda, contando por la parte de abajo que coje el zonche, sin determinarse otras cabidas ni linderos; corresponde á Felipe Guerra, por herencia de sus

padres Juan Manuel Guerra y Mariana Monroy.

Documento de 18 de Febrero de 1856 ante D. Bernardo Lopez, Escribano de esta Capital; una fanega de tierra en Peñanegrilla y media en el Berdinal; mitad de un cercado de nuevo plantío, sin expresarse ningunos linderos; corresponden á Joaquin Jimenez, por herencia de su padre Domingo Jimenez.

Documento de la misma fecha y ante el mismo Escribano; mitad de un cercado de nuevo plantío; una fanega en el Azafranal; tres fanegas de tierra en propios, sin determinarse mas cabidas ni linderos; corresponden á Ana Rufino Maestre, al fallecimiento de su marido Domingo Jimenez.

Documento de 22 de Diciembre de 1852 ante D. Saturnino González y Celaya; en una parte de casa 1158 rs., sin designarse qué porcion, ni la calle, sitio ni linderos, corresponde á Cándida García, por herencia de su padre Bernabé García.

Documento de 10 de Febrero de 1854 ante D. Pedro Asensio, Escribano de esta Capital; mitad de una casa, sin mas designacion; mitad de una cuadra, tampoco se indican mas pormenores; corresponden á Antonia Corchado, por fallecimiento de su marido Antonio Maestre.

PUEBLO DE TORREORGAZ

Rústicas y urbanas.—Libro 1.º

Documento de 17 de Febrero de 1847 ante D. Matías Martín, Escribano de Torreorgaz; una cuartilla de tierra cercada, indivisa con los otorgantes, en el cercado nominado la Viña del Pozo, sin ninguna designacion de linderos; corresponde á Fernando Largo, por compra á Domingo Palacios.

Documento de 12 de Setiembre de 1847 ante D. Matías Martín, Escribano de Torreorgaz; un cercado de cabida de una fanega de centeno al sitio del Arenal, contiguo á otros de herederos de Juan Martín, sin expresarse ningunos otros linderos; corresponde á José Leo mayor, por compra á Juana Diaz, viuda de Benito Roman.

Documento de 6 de Agosto de 1846 ante D. Matías Martín, Escribano de Torreorgaz; una parte de casa que la restante es de Domingo Matías de Juan, sin mas designacion de calle y linderos; corresponde á José Jimenez, por compra á D. Juan de Granda, vecino de Garrovillas.

Documento de 10 de Setiembre de 1846 ante D. Matías Martín, Escribano de Torreorgaz; varias piezas de habitacion, la cocina, un pedazo de zaguan y un cuarto, sin designarse la calle y linderos; corresponde á Catalina Lumbreras, de Cáceres, por compra á Antonio Pulido, de Torreorgaz.

Libro 2.º

Documento de 3 de Abril de 1850 ante D. Diego Guevara, Escribano de Cáceres; nueve fanegas de tierra en Matahijos; una viña é higueral de tres fanegas en el baldío; un cercado junto al pueblo, de media fanega; una fanega en Fuente Nueva, en el baldío; una fanega en Canto Hincado, sin designarse ningunos linderos; corresponden á Juan Cordero, vecino de Aldea del Cano, como correspondientes á la Capellanía de Juan García Polo y Francisco Gomez.

Rústicas.—Libro 4.º

Documento de 3 de Noviembre de 1850

1860 ante D. Juan Francisco Campos, Escribano de Salvatierra de Santiago; cinco cuartillas de tierra al sitio de las Cortezas, sin mas designacion de linderos; corresponde á Francisco Jimenez, por compra á D. Angel Nieto Suarez.

Urbanas.

Documento simple de 31 de Julio de 1860; cuarta parte de casa en calle de Parras, número 13, sin mas expresion de linderos; corresponde á Cristóbal Bermejo, por herencia de su padre Pedro Bermejo.

Documento simple de 25 de Julio de 1860; quinta parte de una casa en calle de Parras, señalada con el número 5, sin mas expresion de linderos; corresponde á Pedro Bermejo Andrada, por herencia de su padre Pedro Bermejo.

Documento de 19 de Abril de 1854, privado; media casa en la Plazuela, señalada con el número 2, sin designarse linderos, corresponde á Fernando Palacios, por herencia de su tío carnal Alonso Palacios.

Documento simple de 8 de Abril de 1861; media casa en calle de Palazuelos, señalada con el número 4, sin designarse mas linderos; corresponde á Diego Perez Cumbreño, por herencia de su madre Isabel Cumbreño.

Documento simple de 6 de Abril de 1861; una parte de casa en la sita en la calle del Pósito, número 3, sin mas designacion; corresponde á Domingo Martin Macías, por herencia de su padre Domingo Macías Merideño.

Documento de 6 de Abril de 1861, privado; ocho vigésimas partes de una casa en la calleja de la Cilla, sin mas designacion. Corresponde á doña Agustina Trejo por herencia de su hermano D. Juan Trejo.

Documento simple de 6 de Abril de 1861; una casa pequeña en calle Larga, señalada con el núm. 13, sin mas designacion de linderos. Corresponde á José Polo Jimenez por herencia de su madre María Pilara Jimenez.

PUEBLO DE TORREQUEMADA.

Rústicas y urbanas.—Libro 1.º

Documento de 13 de Diciembre de 1848 ante D. Diego Ladron de Guevara, Escribano de Cáceres; un huerto de tres cuartillas al sitio del Pocito de la Torre; una cuartilla de tierra centenera al sitio de los Gallegos con su cerco; cuartilla y media de triguera al cercado de las viñas; media fanega á las Mueas hoja del Campillo; una fanega al sitio de Matahijos; una casa calle del Portillo con dos piezas agregadas de otra contigua, sin que se determinen linderos algunos. Corresponden á Manuela Martin por herencia de su marido Juan Pulido de Juan.

Libro 2.º

Documento privado de 6 de Octubre de 1850; una fanega de tierra en la cerca del Picon, linda con Eusebio Pulido; una fanega de tierra llamada de la Torre, linda con casaron del mismo nombre; una fanega junto al Salor, linda con huerta de la ermita del mismo nombre; una fanega en la Esterquera Vieja en el Campillo, linda con D. Pedro Maria Grande; una cuartilla al mismo sitio; tres cuartillas al Sapo, sin determinarse otros linderos; corresponden á Catalina Galindo por herencia de su padre Francisco Galindo Bazaga.

Documento privado de 6 de Octubre de 1850; una fanega de tierra en la cerca del Picon, linda con Eusebio Pulido;

un cercado al Pocito de las Torres, de tres cuartillas, llamado Pozo nuevo, linda con el de los Nabos; una cuartilla en el cercado de las Viñas; un celemin en la cerca del Rosal, linda con Juan Blazquez; una fanega junto al Salor y huerto de la Virgen; una cuartilla á la Esterquera Vieja, sin expresarse otros linderos; corresponde á Feliciano Pulido por herencia de su padre Francisco Galindo Bazaga.

Documento privado de 6 de Octubre de 1850; una fanega en la cerca del Picote, linda con Eusebio Pulido; media fanega que linda con Miguel Martin Pulido; tres cuartillas en la cerca de las Viñas; una fanega en el cercado junto á Salor y el huerto de la Virgen; cuatro celemines á las Bordoneras, linda con Agustin Polo, sin mas expresion de sitios y linderos; corresponde á María Galindo por herencia de su padre Francisco Galindo Bazaga.

Documento privado de 8 de Octubre de 1850; una cuartilla de tierra murada en el huerto de los Nabos, linda con Benito Nevado; medio celemin en el huerto Redondillo, linda con Agustin Polo; media fanega en la hoja del Mazo, linda con José Morgado; una cuartilla en la hoja de los Gallegos, linda con pozo de las Palomas, sin mas designacion de linderos; corresponden á María Lopez por herencia de su madre Inés Morgado.

Documento privado de la misma fecha; tres cuartillas de tierra en la hoja del Campillo, que linda con José Morgado; medio celemin en el huerto Redondillo, que linda con Agustin Polo, sin expresar mas linderos; corresponden á María Lopez por herencia de su madre Inés Morgado.

Documento de la misma fecha; tres cuartillas de tierra en la hoja del Mazo, que linda con Francisco Perez; medio celemin en la hoja del Charquillo, que linda con Tomás Palacios, sin mas linderos; corresponden á Inés Lopez por herencia de su madre Inés Morgado.

Documento de 8 de Octubre de 1850; una cuartilla de tierra que linda con José Morgado; dos celemines en el cercado de las Viñas; linda con Agustin Barquero; un celemin mas en el cercado que linda con Agustin Polo; una cuartilla en la hoja del Mazo, linda con Francisco Pulido; dos celemines mas, lindan con José Morgado; cuatro celemines en la Dehesilla, lindan con Francisco Corbacho, sin expresarse mas linderos; corresponden á María Lopez por herencia de su madre Inés Morgado.

Documento de 9 de Octubre de 1850; una cuartilla de tierra murada, que linda con Pedro Perez, sin mas expresion; corresponde á Antonio Perez por herencia de su madre María Perez.

Documento privado de 9 de Octubre de 1850; cuatro celemines de tierra en la hoja del Campillo, linda con Domingo Pulido; dos celemines en la Dehesilla, linda con Francisco Ramos; tres cuartillas en los Gallegos; media fanega en la Colada, linda con Nicanor Leo; cuatro celemines en la cerca del Rosal, sin expresarse mas linderos; corresponden á Manuela Perez por herencia de su madre María Perez.

Documento privado de la misma fecha; tres cuartillas de tierra murada á la Colada, linda con otra de Matéo Blazquez, sin mas linderos; corresponden á María Perez por herencia de su madre Inés Perez.

Libro 3.º

Documento de 17 de Marzo de 1854

ante D. José Palomar, Escribano de Coria; una fanega de tierra al sitio de Zapatera; dos fanegas de tierra en la hoja del Campillo; dos fanegas de tierra en la hoja de los Gallegos; una fanega en Matahijos; el huerto del Barrizal inferior, de media fanega, sin que se expresen ningunos linderos; corresponden á Nicanor Leo, por compra y como procedentes del Santuario de Ntra. Señora de la Salud.

Documento de 11 de Enero de 1852 ante D. Manuel Zambrano, Escribano de Torremocha; una casa en dicho Torremocha, linda con la viuda de Santiago Berenguel y con Miguel Escobar Morgado, sin que se exprese la calle ó sitio; corresponde á Miguel Escobar y Morgado por compra á Anselmo, Diego y Benito Matéos.

Documento de 15 de Febrero de 1852 ante D. Manuel Zambrano, Escribano de Torremocha; un cuarto ó cuadra en aquel pueblo, linda con casa de Antonio Salas y con otra de Juan Nevado, sin designarse la calle ó sitio; corresponde á Juan Nevado, por compra á Antonio Salas.

Documento de 1.º de Junio de 1854 ante D. Manuel Zambrano, Escribano de Torremocha; una casa sita en dicho pueblo, linda con otra de Tomás Natividad, 160 rs. de participacion, sin expresarse en qué sitio ó calle; corresponde á José Gomez, por cesion de su padre Estéban Gomez.

Documento de igual fecha y ante el mismo Escribano; la cocina de una casa sita en dicho pueblo, linda con otra de Tomás Natividad, sin expresarse el sitio ó calle ni mas linderos; corresponde á Francisco Gomez por cesion de su padre Estéban Gomez.

Documento de la misma fecha y ante el mismo Escribano; el zaguan de una casa sita en dicho pueblo, linda con otra de Tomás Natividad, sin expresarse la calle ó sitio ni mas linderos; corresponde á Pedro Gomez, por cesion de su padre Estéban Gomez.

Documento de igual fecha y ante el mismo Escribano; la cuadra de una casa en dicho pueblo, linda con Tomás Natividad, sin decirse en qué calle ó sitio ni expresarse linderos; corresponde á Isabel Gomez, por igual concepto.

Documento de la misma fecha y ante el mismo Escribano; una cuadra en dicho pueblo, linda con Isabel Gomez, sin mas expresion de sitio, calle ni linderos; corresponde á Benito Gomez, por cesion de su padre Estéban Gomez.

Documento de la misma fecha y ante dicho Escribano; un cuarto en una casa sita en dicho pueblo, linda con otra de Pedro Natividad, sin mas expresion de calle ó sitio ni linderos; corresponde á Inés Gomez, por el mismo concepto.

Rústicas.—Libro 4.º

Documento de 20 de Abril de 1860 ante D. Cayetano Bravo, Escribano de Brozas; treinta y seis fanegas de tierra en jurisdiccion de Torremocha, sitas en las cuatro hojas siguientes; dieciseis fanegas en la del Campillo; once en la Dehesilla, siete en la de Gallegos y dos en la de Mazo, capitalizadas en 10666 reales, sin determinarse ningunos linderos ni mas circunstancias; corresponden á doña María Jesus Meneses, por herencia de su padre D. José Meneses y Solís.

Con lo que concluye el extracto referente á este partido judicial.

Cáceres 14 de Julio de 1865.

ADMINISTRACION GENERAL

DE PROPIEDADES DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SALAMANCA EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En el dia 24 de Setiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, se ha de proceder en esta Administracion al arriendo en pública subasta de los aprovechamientos de las yerbas y bellota, por año redondo de uno ó mas hasta cuatro, desde 29 de dicho mes en adelante, de las dehesas llamadas Pasada, Santa María, Cerrillos, Horco, dehesa y cotos de Torviscoso, Fondon, Buenavista, Egido Nuevo, las Cabezas, Tiro de Barra, Chaparral, Pícaton, dehesa nueva de Almaraz y egido de Talayuela, que en término de dicho pueblo, Saucedilla, Casatejada, Peraleda, Torviscoso y esta villa, pertenecen al Excmo. Sr. Marqués de Salamanca, y de la dehesa de la Mata, término de Peraleda, de que S. E. es mayor partícipe, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate en esta Administracion.

Navalmoral de la Mata 26 de Agosto de 1865.—Urbano Gonzalez Corisco.

Anuncio.

Se arrienda á puro pasto por la temporada de invierno ó por año redondo de uno ó mas hasta cuatro, desde el dia 29 de Setiembre próximo venidero en adelante, la dehesa llamada la Jarilla, término de Belvis, de cabida de 1200 fanegas de marco real, lindante con la margen del rio Tajo y con abundantes abrevaderos, sin arbolado.

En cada uno de los cuatro años últimos ha mantenido 2000 cabezas lanaras de invierno.

La persona que la apetezca se entenderá con el que suscribe.

Navalmoral de la Mata 26 de Agosto de 1865.—Urbano Gonzalez Corisco.

Anuncio.

La subasta de la bellota de la dehesa Jarilla, situada en el término de Arroyomolinos, tendrá lugar el dia 31 de Agosto de once á doce de su mañana, en la villa de Montanez y casa del que suscribe, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto para inteligencia de los concurrentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes convenga hacer licitacion á dicho aprovechamiento.

Montanez 5 de Julio de 1865.—José Maria Orozco.

Anuncio.

El dia 8 de Setiembre se arriendan en subasta privada en la cerería de la calle de Pintores, de once á doce de la mañana y bajo las condiciones contenidas en el pliego que en dicha cerería estará de manifiesto, las medias yerbas y demas aprovechamientos hasta San Miguel, del tercer lote de la dehesa de la Zafra, de cabida de 500 cabezas.

Cáceres 25 de Agosto de 1865.—José Roman.

Cáceres: 1865.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano, núm. 19.